

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0059/2017.

A la : Comisión Permanentes de Contratos

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Feliz
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Acuerdo de París, sobre el cambio climático

Ref. : No. Exp.00222-2017-PLE-SE, Oficio No.000909 d/f
06/02/2017

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015 indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Este Acuerdo proviene del el Poder Ejecutivo, mediante oficio No.001031, recibido, el 6 de febrero de 2017; el citado acuerdo tiene la finalidad de crear un compromiso de los gobiernos y de los diversos actores de la sociedad,

de conformidad con la legislación nacional de cada parte para reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, como parte del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza.

SEGUNDO: el acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas, y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. Asimismo las partes que son países en desarrollo deberán seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se les alienta a que, con el tiempo adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: *"Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo."*

Desmante Legal

El acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la Rep. Dom. del 2010
- b) Sentencia del Tribunal Constitucional No.0651/2016 de fecha 07/12/2016
- c) Además del desmante legal, este acuerdo se sustenta para su aprobación por la siguiente documentación, 1) el convenio antes indicado, 2) Mensaje de remisión del poder ejecutivo No.001031, al presidente del Senado.

Lingüístico y de Técnica Legislativa

El Convenio se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) La Constitución.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho acuerdo, efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

"Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación."

Después de analizar el convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa ENTENDEMOS que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, SOMOS DE OPINION, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

Wff/jg.